

**Convenio Interinstitucional entre
la Secretaría General de la Comunidad Andina y la
Universidad Continental**

La **SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA**, en adelante la "**SGCAN**", representada en este acto por su Secretario General, Embajador **GONZALO GUTIÉRREZ REINEL**, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 917 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en forma ampliada con los Representantes Titulares ante la Comisión de la Comunidad Andina sobre la elección del Secretario General de la Secretaría General de la Comunidad Andina, con domicilio en Av. Paseo de la República 3895, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, República del Perú, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C.**, en adelante "**UC**", identificada con RUC N° 20319363221, con domicilio legal ubicado en la Av. San Carlos 1980, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, República del Perú, debidamente representada por su Rector, Dr. **ESAÚ TIBERIO CARO MEZA**, identificado con DNI N° 19803974, con poder de representación según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11012614 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Huancayo; denominadas conjuntamente las "Partes" y, según el caso, individualmente, la "Parte", acuerdan en el marco de sus respectivas atribuciones promover una colaboración en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que, la **SGCAN** es un organismo subregional con personería jurídica de derecho internacional público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Acuerdo de Cartagena. Es el órgano ejecutivo de la Comunidad Andina que, dentro del ámbito de sus competencias, actúa en función de los intereses de la subregión; administra el proceso de integración subregional andino y sus bienes, y vela por el cumplimiento de los compromisos comunitarios, manteniendo relaciones y vínculos permanentes de trabajo con los Países Miembros y con los órganos ejecutivos de las demás organizaciones regionales de integración y cooperación con la finalidad de intensificar sus relaciones y colaboración recíproca.

Que, la **UC** es una persona jurídica de derecho privado. Se rige por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria. Su funcionamiento ha sido autorizado por la Superintendencia Nacional de la Educación Superior Universitaria - **SUNEDU**, quien ha otorgado el Licenciamiento Institucional a la Universidad por Resolución N° 094-2018-SUNEDU/CD, de fecha 10 de agosto de 2018. Es una universidad dinámica, que a través de un ecosistema educativo estimulante, experimental y colaborativo, forma líderes con mentalidad emprendedora para crear impacto social positivo en Perú y en el mundo y para el cumplimiento de sus fines suscribe convenios con diversas entidades y organizaciones públicas y privadas.

Que, las Partes reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto puede contribuir tanto a cumplir sus propios objetivos, como los de la Comunidad Andina y sus Países Miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú), en la formación de jóvenes universitarios de los países de la subregión andina, promoviendo y adelantando programas y proyectos académicos para la formación de jóvenes de los países de la subregión andina fortaleciendo el proceso de integración andino.

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan formalmente su intención de cooperar para la consecución del objeto del presente Acuerdo y adoptan de mutuo acuerdo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera: Objeto

El presente acuerdo tiene como objeto, establecer las bases de cooperación y apoyo entre las partes que lo suscriben, para el desarrollo conjunto de actividades académicas de interés para ambas partes.

Cláusula Segunda: Instrumentos de Cooperación

El presente instrumento establecerá el marco general para la celebración de futuros convenios o acuerdos específicos de colaboración recíproca, que sean de interés común para las Partes, donde convendrán las tareas a realizar, el alcance, el ámbito, plazo de ejecución, los aportes de recursos, y las responsabilidades que corresponderán a cada Parte.

Cláusula Tercera: Áreas de Trabajo

Las áreas de colaboración recíproca serán todas aquellas que contribuyan a la realización del objeto señalado en la cláusula primera, entre ellas las relacionadas a las diferentes líneas temáticas de la SGCAN, en acceso a mercados, sanidad agropecuaria, calidad y obstáculos técnicos al comercio, integración física, transformación productiva, servicios e inversiones, propiedad Intelectual, asuntos sociales, áreas especiales, entre otros.

Cláusula Cuarta: Modalidades de Cooperación

Para el desarrollo de las áreas a que se refiere la Cláusula Tercera las Partes podrán emplear distintas modalidades de colaboración recíproca, entre las que se pueden señalar las siguientes:

- *Participación en la realización de foros, conferencias, seminarios, talleres, programas de formación, prácticas profesionales¹, entre otros;*
- *Elaboración de estudios e investigaciones;*
- *Capacitación y el fortalecimiento de las capacidades técnicas, financieras y programáticas;*
- *Elaboración de publicaciones e investigaciones conjuntas;*
- *Intercambio de experiencias, buenas prácticas y conocimientos;*
- *Capacitación en idiomas en el Centro de Idiomas de la UC y en la oferta educativa de los programas vigentes de la UC, para lo cual se adjunta en el Anexo 1 una tabla de beneficios para el personal de la Secretaría General de la Comunidad Andina.*

Cláusula Quinta: Desarrollo del Convenio

Las siguientes reglas se aplicarán para permitir la ejecución del presente acuerdo:

- a) Los términos de la cooperación para cada actividad específica, que se realice en el marco del presente Acuerdo se discutirán y acordarán por las partes, por escrito, previo al inicio de cada actividad. Los acuerdos a los que se llegue se constituirán en anexos del presente acuerdo de Cooperación, que deberán ser suscritos por los Representantes Legales de las partes y harán parte integral del mismo.
- b) Cada acuerdo específico deberá incluir las propuestas, los objetivos de la actividad, las actividades que se desarrollarán, el correspondiente cronograma, la duración, el presupuesto y la financiación, y los aspectos concernientes a la

¹ Las prácticas profesionales se realizarán en el marco del Programa de Prácticas de la SGCAN – PRACTICAN.

titularidad de los derechos de propiedad intelectual.

- c) Cada parte aprobará en las instancias competentes, el acuerdo y propuestas específicas y designará el funcionario de enlace que será el encargado de desarrollar y coordinar las actividades particulares acordadas entre ellas.

Cláusula Sexta: Compromiso de las Partes

Las Partes expresan su compromiso de cumplimiento de los siguientes aspectos:

- a) Las Partes convienen en cumplir sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Convenio. Cada Parte informará a la otra de todas las actividades o circunstancias relativas a la implementación del presente Convenio, así como a consultar a la otra Parte cuando surjan situaciones que pudieran afectar sus relaciones y vínculos de trabajo y de cooperación.
- b) Las Partes se reunirán cuando consideren conveniente, de acuerdo con la naturaleza y actividades del convenio suscrito para examinar y evaluar la relaciones o vínculos de trabajo para la consecución del objeto del presente Convenio, así como para considerar eventuales proyectos y actividades con miras al logro del referido objeto.
- c) Las Partes conservan la potestad y el dominio exclusivo sobre sus nombres, emblemas y logotipos respectivos, de conformidad con las normas pertinentes. Ninguna de las Partes está autorizada en virtud de este Convenio a utilizar el nombre, el emblema, distintivo o el logotipo de la otra Parte, salvo cuando las Partes así lo convengan por escrito mediante un documento específico.



Cláusula Séptima: Financiamiento

El presente Convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida que solamente se establecen compromisos generales que se concretarán en contratos, convenios o diferentes instrumentos permitidos en la Ley, los cuales podrán o no integrar recursos de las partes o de partes externas al presente acuerdo.

En el caso que en el marco del presente Convenio alguna actividad implique la necesidad de financiación, las Partes establecerán mediante acuerdo específico el monto de sus respectivas contribuciones.

Las contribuciones aportadas serán ejecutadas con sujeción a los Reglamentos y normas financieras de la entidad ejecutante. Cuando se estime necesario o conveniente para el eficaz empleo de las contribuciones, las partes podrán establecer de común acuerdo, un mecanismo para hacer seguimiento a las actividades y ejecución de los recursos que se aporten.

Cláusula Octava: Confidencialidad

Las Partes se comprometen a guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre toda la información que les sea entregada o dada a conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio, salvo que la difusión de la referida información sea expresamente autorizada de manera escrita, en cuyo caso, la difusión podrá ser realizada a través de los medios que convengan oportunamente.

Esta obligación se extiende a los ejecutivos, directores, funcionarios, trabajadores, colaboradores, consultores y, en general, a toda aquella persona que labora o realiza actividades en nombre de las Partes.

La obligación del respeto del carácter confidencial de la información establecida en la

presente cláusula subsistirá ilimitadamente en el tiempo, aun cuando el presente Convenio hubiera concluido.

Cada Parte conviene en adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar la reserva o confidencialidad, según proceda.

Cláusula Novena: Propiedad Intelectual

Los resultados de los trabajos conjuntos que lleven a cabo las Partes podrán ser publicados y dados a conocer con el acuerdo expreso de las Partes y con la mención de su realización dentro del marco del presente Convenio.

Los convenios específicos suscritos entre las Partes y los trabajos conjuntos que deberían realizarse con la intervención conjunta de ambas Partes, que pudieran generar productos o resultados susceptibles de protegerse mediante derechos de propiedad intelectual, incluirán en cada caso las estipulaciones específicas pertinentes sobre la atribución de las Partes del goce y el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual sobre esos productos y resultados.

Los derechos de propiedad intelectual sobre el contenido ya existente, aportados por cada una de las Partes en virtud del presente Convenio o de los convenios específicos, seguirán perteneciendo a su titular original, salvo que se acuerde lo contrario por escrito.



Cada Parte podrá otorgar a la otra, una licencia o autorización escrita de uso no exclusivo de materiales cuyos derechos de propiedad intelectual le pertenezcan, a los fines exclusivos vinculados a las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio o de los convenios específicos.

Cada Parte conviene en adoptar las medidas que sean necesarias para la protección de los derechos de propiedad intelectual, según proceda.

Cláusula Décima: Responsabilidades y exclusión de relación laboral

Cada Parte será responsable de las acciones y omisiones de sus respectivos funcionarios o trabajadores y, en general, de toda aquella persona que labora o realiza actividades en nombre de las Partes y en el marco del presente Convenio o convenios específicos.

Ninguna Parte será responsable ante la otra por los costos, daños y/o pérdidas de cualquier naturaleza en los que haya incurrido como resultado del presente instrumento internacional, o por cualquier proyecto que se emprenda en el marco de este Convenio; sin perjuicio de aquellos actos resultantes expresamente establecidos en los convenios específicos que se generen como resultado de este Convenio.

El personal designado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenece, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, y en ningún caso se considerará a cualquiera de las Partes, patrón o empleador sustituto.

Cláusula Décima Primera: Solución de Controversias

Cualquier controversia o cuestión que surja con relación a la ejecución, aplicación o interpretación del presente Convenio, será resuelta en forma amistosa mediante negociaciones directas entre las Partes, sobre la base de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración y esfuerzos para la solución.

De no lograrse una solución mutuamente convenida, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido este Convenio en forma unilateral, para lo cual deberá remitir una

comunicación escrita a la otra Parte.

Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que las actividades que están en ejecución concluyan de manera ordenada.

Cláusula Décima Segunda: Privilegios e Inmunidades

La SGCAN en su calidad de organización de derecho internacional público goza de privilegios e inmunidades. En tal virtud, la SGCAN no se somete a leyes y disposiciones nacionales, y goza de inmunidad de jurisdicción.

Asimismo, nada de lo expuesto en el presente documento constituirá, ni se considerará, una renuncia explícita o implícita a los privilegios e inmunidades de la SGCAN.

Cláusula Décima Tercera: Exclusividad

El presente Convenio no excluye en modo alguno la cooperación con otras entidades, organizaciones o empresas de las esferas de especialización de las Partes; por el contrario, las Partes se comprometen a fomentar la participación de otros agentes con miras a la consecución del objeto antes enunciado.

Con el consentimiento expreso de las Partes, terceros podrán sumar sus esfuerzos con miras al logro del cumplimiento del objeto del presente Convenio y ser signatarias, si fuere el caso, de una versión revisada del mismo.

Cláusula Décima Cuarta: Notificaciones

Las Partes designan como coordinadores o puntos focales para la ejecución del presente Convenio a las siguientes dependencias:

- Por parte de la SGCAN, asumirá esta función la Gerencia General de Operaciones y Finanzas, encargada de los temas de carácter formativo y del programa de prácticas profesionales en la Comunidad Andina. En este sentido, las notificaciones oficiales podrán ser realizadas en avenida Paseo de la República N° 3895, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú o remitidas a la cuenta de correo electrónico oficial: correspondencia@comunidadandina.org, con atención a la Gerencia General de Operaciones y Finanzas.
- Por parte de la UC, asumirá esta función la Oficina de Vinculación Internacional. En este sentido, las notificaciones oficiales podrán ser realizadas en Jirón Junín 355, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, o remitido a la cuenta de correo electrónico oficial: vinculacion.internacional@continental.edu.pe; ucglobal@continental.edu.pe, con atención a la Jefatura de Vinculación Internacional

Las Partes, con la intención de facilitar la comunicación, implementación y ejecución del Convenio, deberán designar, mediante un intercambio de notas, el personal de estas dependencias que serán los responsables de instrumentar la implementación del presente Convenio y a quienes se copiará en las comunicaciones oficiales.

Cláusula Décima Quinta: Cesión

Las Partes no podrán ceder a terceros, ni total ni parcialmente, los derechos y compromisos que se deriven del presente Convenio en ningún caso.

Cláusula Décima Sexta: Vigencia, Modificación y Terminación

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por las Partes y tendrá un periodo de vigencia de *dos años (02)* años, y podrá ser modificado o renovado por periodos equivalentes luego de que cualesquiera de las Partes notifiquen a la otra,

por escrito, su voluntad de renovarlo, con tres (3) meses de antelación y la respuesta escrita favorable de la otra Parte.

Cualquier modificación al presente Convenio deberá ser formalizada por escrito y aceptada expresamente por las Partes, especificando la fecha de su entrada en vigencia y pasará a formar parte del presente Convenio.

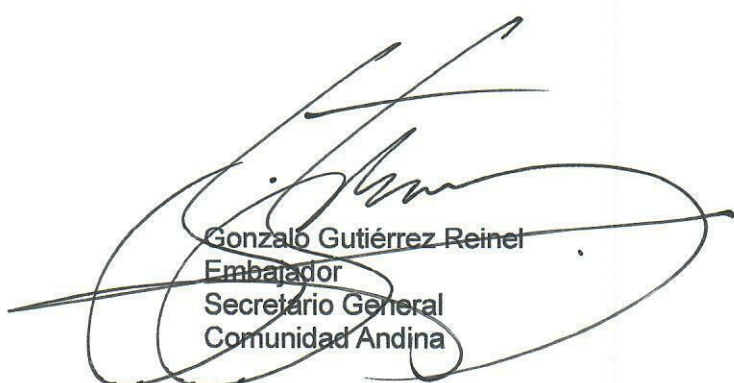
Asimismo, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido este Convenio en forma unilateral y sin expresión de causa, mediante preaviso con notificación escrita, comunicando a la otra Parte en forma fehaciente con una anticipación de noventa (90) días calendario.

Del mismo modo, el Convenio podrá darse por terminado por acuerdo escrito de las Partes.

La decisión de alguna de las Partes de dar por concluido unilateralmente el Convenio o mediante el acuerdo de ambas Partes, no afectará las actividades previstas que ya hayan comenzado o los convenios específicos que se hayan suscrito y que se encuentren en ejecución, a la fecha que se haga efectiva la conclusión, debiendo finalizarse los compromisos asumidos.

En cualquier caso, las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que las actividades que están en ejecución concluyan de manera ordenada.

EN FE DE LO CUAL las Partes, por intermedio de sus representantes autorizados, firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares originales de igual tenor y validez legal, en la ciudad de *Lima*, Perú a los 06 días del mes noviembre del año 2023.



Gonzalo Gutiérrez Reinol
Embajador
Secretario General
Comunidad Andina



Esau Tiberio Caro Meza
Rector
Universidad Continental

Anexo N° 1

1. Beneficios por descuentos:

Los descuentos consisten en la exoneración parcial en los pagos de nuestra oferta educativa vigente. El descuento está dirigido al estudiante beneficiado en alguno de los convenios firmados con sus empresas y/o instituciones por la Universidad de acuerdo con el siguiente cuadro:

Beneficios Oferta Educativa (descuentos)		SILVER	GOLD	PREMIUM
Pregrado	Proceso de admisión	100%	100%	100%
	Pago de matrícula	50%	100%	100%
	Descuentos mensuales, por una re categorización menor	---	(equivale a 10%)	(equivale a 10%)
	Medias becas	---	---	2
	Activaciones, Taller de capacitación - gestor de ventas	2	2	4
	Participación en charlas - invitaciones a charlas organizadas por la UC	---	2	2
Escuela Post Grado	Programas	10%	10%	10%
	Capacitación InHouse	---	---	10%
	Medias becas en Educación Ejecutiva, por año	2	3	4
	Conferencias académicas gratuitas in house, por año	2	3	4
	Invitaciones para participación gratuita en eventos organizados por la EPG	2	3	4
Idiomas	Cobro de matrícula	Gratis	n.a	n.a
	Examen de clasificación*	Gratis	n.a	n.a
	Idiomas Mensualidad	n.a	20%	20%
*Por única vez. Hasta 50 colaboradores. Sujeto a la apertura de 01 curso como mínimo.				

Detalle	SILVER	GOLD	PREMIUM
Beneficiarios de su personal matriculados en la UC para acceder a los planes. El número es determinado por año	Hasta 15	Entre 16 y 30	Mayor a 30